



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de mayo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión ordinaria de fechas doce y trece del mes de mayo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, en concordancia con el numeral 9) del Artículo 192° de la norma constitucional; que señala con respecto a Iniciativas Legislativas, que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, el numeral 7) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú; señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: "(.....) 7. promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, inciso m) del numeral 1) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "(...) m. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. (...)";

Que, el inciso l) del Art. 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 76° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, respecto a las Iniciativas Legislativas expresamente señala que la propuesta de Iniciativa Legislativa es un instrumento mediante el cual se ejerce la atribución legislativa de proponer al Congreso de la República proyectos





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



de Ley, los cuales deben ser debatidos por el pleno del Consejo Regional y aprobados mediante Acuerdo Regional para su trámite correspondiente;

Que, la Mosca de la Fruta es una plaga muy dañina, voraz, polífaga (varios tipos de alimentos o sustratos) y cosmopolita (varios hábitats) que tiene más de 200 hospedantes entre frutales, hortalizas y plantas ornamentales. Es una de las plagas más temidas por los agricultores peruanos; pues no solo arruinan las cosechas, sino que peor aún, generan barreras fitosanitarias en los potenciales países a los que nuestra fruta puede ser exportada; en la práctica constituye un perjuicio para los agricultores quienes pierden cerca de 100 millones de dólares al año como consecuencia de la plaga;

Que, la región del Cusco, no es ajena a esta problema, grandes hectáreas de cultivo de fruta, de gran parte de sus provincias se ven terriblemente afectadas por la mosca de la fruta. Por ello, el Consejo Regional de Cusco, en diciembre de 2011 aprobó el Acuerdo Regional N° 200-2011-CR/GRC.CUSCO, en el cual se, Declara de Necesidad Pública Regional la Elaboración del PIP para la Erradicación de la Mosca de la Fruta en el departamento del Cusco. Así mismo, en Julio de 2012 se emitió la Ordenanza Regional N° 037-2012-CR/GRC.CUSCO, la misma que declara de necesidad e interés público regional, el Control de la Mosca de la Fruta en el ámbito de la Región Cusco.



Que, el Gobierno Nacional a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, entidad especializada en la ejecución de la política agraria de erradicación de plagas y control fitosanitario en el país, ha ejecutado programas y proyectos con cierto éxito en la costa del país, todo ello en el marco del Decreto Supremo N° 009-2000-AG firmado por el Ex Presidente Alberto Fujimori, que en la parte considerativa focaliza solamente un área *(Que, a efectos de evitar la introducción de plagas exóticas en nuestro país, de promover un adecuado control de la sanidad de los cultivos de frutales y hortalizas, **especialmente aquellos que se encuentran localizados en la costa peruana** y de aumentar los niveles de oferta exportable de productos hortofrutícolas);*



Que, las políticas adoptadas para el ámbito regional no son suficientes, pues se requiere de un trabajo integral y conjunto; de otro lado, la normativa nacional beneficia solamente a un sector; por lo que es necesario promover la dación de una norma que beneficie al total de los afectados por la mosca de la fruta; es decir, que los beneficios estarán dirigidos a la población dedicada a la actividad hortofrutícola tanto de la costa, sierra y selva, contribuyendo a reducir las condiciones de pobreza en el marco de una política de inclusión social;

Que, al tratarse de un problema que involucra gran parte del territorio nacional, el Gobierno Regional de Apurímac mediante Oficio N° 163-2013-GRAP/01/CR., suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Apurímac, emite una Opinión Técnica favorable sobre el indicado Proyecto de Ley, la misma que ha sido aprobada en forma unánime por el Pleno del Consejo Regional de Apurímac y que a la letra dice: Opinión Técnica en respaldo al Proyecto de Ley que Declara de Necesidad e Interés Nacional el Control Integrado de la Mosca de la Fruta (Ceratitis Capitata Wied. y Anastrepha Spp.);

Que, con la aprobación de la Ley que Declara de Necesidad e Interés Nacional el Control Integrado de la Mosca de la Fruta (Ceratitis Capitata Wied. y Anastrepha



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Spp.), seguro es que las estadísticas situaran al Perú como país libre de esta plaga, situación que permitirá aumentar los niveles de oferta exportable de productos hortofrutícolas en la cantidad y calidad exigible en los mercados internacionales, y más importante aún, los beneficiarios directos serán aquellas familias de escasos recursos económicos y escasos conocimientos en tecnologías productivas las que les permitirán mejorar sus rendimientos agropecuarios.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL, EL CONTROL INTEGRADO DE LA MOSCA DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA WIED. Y ANASTREPHA SPP.), QUE EN ANEXO FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría de Consejo Regional la realización del trámite correspondiente en los plazos indicados por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huangque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS
NACIONAL, EL CONTROL INTEGRADO DE LA MOSCA
DE LA FRUTA (*CERATITIS CAPITATA* WIED. Y
ANASTREPHA SPP.)

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa regional y al amparo del numeral 9) establecido en el artículo 192º de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Artículo 107º de la misma norma constitucional y concordante con la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley 27902 y Ley 29053, así como lo dispuesto por el artículo 76º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, propone al Pleno del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL, EL CONTROL
INTEGRADO DE LA MOSCA DE LA FRUTA (*CERATITIS CAPITATA* WIED. Y
ANASTREPHA SPP.)

Artículo 1º.- Objeto de la Ley.

Declárese de interés y necesidad nacional, el control integrado de la mosca de la fruta (*Ceratitis Capitata* Wied. y *Anastrepha Spp*) en razón de las cuantiosas pérdidas directas que causa en las regiones productoras de fruta en donde está establecida esta plaga, afectando los ingresos de los fruticultores.

Artículo 2º.- Protección y conservación.

Encárguese a la Autoridad Nacional en materia de sanidad agraria - SENASA, la elaboración del plan nacional para el control integrado de la mosca de la fruta (*Ceratitis Capitata* Wied. y *Anastrepha Spp*) por considerarse una plaga que atenta la producción frutícola del país.

La Autoridad Nacional en materia de Sanidad Agraria es la encargada del proceso de formulación, aprobación y coordinación de la implementación del plan nacional para el control integrado de la mosca de la fruta.

Los Planes Nacionales para el control de la mosca de la fruta aprobados, resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno; su revisión y actualización será determinada en el reglamento de la presente ley.

Los planes nacionales para el control de mosca de la fruta deberán ser publicados en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y el portal de SENASA.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Los informes de ejecución anual de los planes aprobados deberán remitirse a la Comisión Ordinaria de Agricultura del Congreso de la República.

Artículo 3°.- De la investigación.

La Autoridad competente deberá priorizar la evaluación de las regiones fruticultoras afectadas por la plaga que carecen de estadísticas sobre los daños ocasionados; además se encargara de la publicación de los resultados de las investigaciones.

Artículo 4°.-

La Autoridad Nacional de sanidad agraria-SENASA, reglamentara la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días desde su entrada en vigencia.

Artículo 5°.-

Modifíquese o deróguese, según el caso, todas las normas que se opongan a la presente ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Florentino Huanque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abel Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES:

- 1.1. **MOSCA DE LA FRUTA (*Ceratitis capitata* Wied. Y *Anastrepha Spp*).**- Especie Originaria del África tropical. Adquiere una importancia económica relevante por las pérdidas cuantitativas directas que causa en los países productores de frutas en donde está establecida esta plaga, e indirectamente por las medidas de cuarentena que imponen los países importadores exentos de plaga, que obligan a rehusar grandes cantidades de frutas, o bien a realizar costosos tratamientos de cuarentena, ante la sola huella de su presencia.

En cuanto a sus características, reproducción, radar de acción putrefacta en los productos hortofrutícolas y el combate dado para su extinción; hay que señalar que la mosca mediterránea, es un insecto pequeño (de menor tamaño que la mosca casera) y de color marrón. Su reproducción se da a través de los 800 huevecillos que pone durante todo su ciclo de vida que dura aproximadamente 3 meses. Cuando está en pleno proceso de obipleno, la mosca de la fruta coloca entre 10 a 12 huevecillos a un milímetro de la pulpa de la fruta. Estos huevecillos eclosionan durante 5 días y pasan a convertirse en larvas o gusanos pasando por los tres estadios correspondientes; siendo ese el momento en que empieza a hacer estragos en la fruta. Luego de tres días al caer de la fruta, el gusano se entierra en el suelo para convertirse en "pupa" (en forma capsulada) donde luego de 15 días emerge en "mosca adulta". Si es hembra, aparecerá el macho para proseguir con la cadena reproductiva y con ello la pérdida de los productos para su expendio en el mercado local, regional, nacional e internacional.



- 1.2. **HÁBITAT.**- La influencia de la temperatura y de la humedad relativa sobre la biología del insecto se presentan combinadamente, esta acción conjunta se ha representado para algunos insectos, entre ellos *Ceratitis capitata* y la *Anastrepha fraterculus*. Bodenheimer estableció y definió 4 zonas según fuera la actividad de la mosca en cada una de ellas:



Zonas	Temperatura (Cº)	Humedad relativa (%)
Zona óptima (A)	16-32	75-85
Zona favorable (B)	10-35	60-90
Zona no favorable (C)	2-38	40-100
Zona imposible (D)	2-40	40

Las

condiciones prolongadas de 1-3 meses en una zona clasificada como (D) impedirán daños apreciables en esa localidad. Zonas no favorables (C) y favorables (B) la densidad de población será relativamente baja.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Las invasiones y daños se producirán cuando las condiciones persistan durante varios meses consecutivos, dentro de los límites de las clasificadas como zonas óptimas (A) o favorables (B).

- 1.3. IMPACTO Y DAÑOS ORIGINADOS POR LA MOSCA DE LA FRUTA.-** Las pérdidas estimadas como consecuencia del daño producido por la plaga, se reflejan en el valor bruto de la producción y del ofertable de fruta fresca para exportación. Estos pueden ser:

DAÑOS DIRECTOS:

Mediante la ovoposición de las hembras al depositar sus huevecillos en los frutos.

- Al fruto, ocasionado por las larvas al alimentarse de la pulpa.
- Caída de frutos infestados.
- Entrada de patógenos a frutos afectados.

DAÑOS INDIRECTOS:

- Pérdida de la calidad y valor comercial de frutos afectados, afectando los ingresos de los fruticultores
- Gastos en la aplicación de agroquímicos para el control, con el posterior daño ambiental.
- Disminución del rendimiento y la producción.
- Restricción al comercio internacional por constituir plagas cuarentenarias.

Todo esto se traduce en \$ 100 millones de dólares en pérdidas al año

Fuente: (Andina) Lima 23 de marzo del 2009.

II. LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL PERÚ:

La Mosca de la Fruta es una plaga muy dañina, voraz, polífaga (varios tipos de alimentos o sustratos) y cosmopolita (varios hábitats) que tiene más de 200 hospedantes entre frutales, hortalizas y plantas ornamentales.

Su presencia en nuestro continente se remonta desde el año 1900 cuando hizo su ingreso por las costas de Brasil, llegando a nuestro país en el año 1956, tras el reporte del primer caso de aparición en los cultivos del departamento de Huanuco y en Tacna desde 1960. A partir de 1965 en que comenzó a hacer estragos fuertes a la agricultura tacneña, es allí que el SENASA empieza hacer los trabajos de control y erradicación.

No hay nada más valioso para un agricultor que tener sus campos libres de plagas. Las plagas no solo merman la producción sino que algunas –concretamente, las moscas de la fruta– complican terriblemente su exportación. En nuestro país, solamente Tacna y Moquegua han avanzado enormemente en la erradicación de las moscas de la fruta de sus valles. Las demás regiones están muy lejos de lograr el ansiado estatus de zona libre



de estos insectos. Por ello, nuestras exportaciones de frutas deben someterse a tratamientos térmicos o de fumigación, que les quitan valor y calidad a los productos enviados. Sabemos que es muy difícil erradicar cualquier plaga de un territorio tan amplio como el nuestro, pero tampoco es imposible. Para ello, el Gobierno debe buscar los mecanismos necesarios como es emitir normas que atiendan la problemática de la mosca de la fruta; y la ciudadanía, tendrá que respaldar dichas normas para que se cumpla a cabalidad el gran objetivo sanitario. Nada le daría más valor a nuestra agricultura que ser un país libre de las moscas de la fruta.

III. BREVE EXPLICACION SITUACIONAL DE LA REALIDAD FRUTICOLA Y LA POLITICA DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA.

De acuerdo a los diagnósticos efectuados por las Agencia Agrarias de las Direcciones Regionales Agrarias de regiones, donde existe valles interandinos y ceja de selva productoras de frutas y hortalizas, uno de los problemas que viene confrontando la población dedicada a la actividad agropecuaria de las Regiones, es la alta incidencia de la mosca de la fruta, llegando a un 60.1 % e incrementándose en 2% por año, que afectan directa o indirectamente en los ingresos económicos de los productores hortofrutícolas, así como en la calidad de vida de la población dedicada a la actividad, afectando sus ingresos y economía familiar.

La mosca de la fruta, plaga cuarentenaria, que al ovipositar en los frutos ocasiona la caída de estos al suelo, causando pérdidas en la producción y la limitación de atender a los mercados; el productor por contrarrestar esta situación utiliza abundantes agroquímicos que dañan la salud, contaminan el medio ambiente y generan mayor inversión. También la existencia de servicios de sanidad vegetal ineficiente, conlleva a los productores a abandonar sus cultivos, quedando como focos de infestación, y dedicarse a otras actividades en las ciudades.

Que una de las limitantes para lograr el acceso de plantas y productos agrícolas a los mercados internacionales es la presencia de plagas en las áreas donde se cultivan y producen estos productos, siendo indispensable que el estado peruano a través de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, adopten políticas orientadas a controlar o erradicar estas plagas, entre las que se consideran a la mosca de la fruta, científicamente conocida como *Ceratitis capitata* Wied y *Anastrepha spp.*

Que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, entidad especializada en la ejecución de la política agraria de erradicación de plagas y control fitosanitario en el país, ha ejecutado programas y proyectos con cierto éxito, en merito al **Decreto Supremo N° 009-2000-AG**, que en la parte considerativa focaliza solamente un área (Que, a efectos de evitar la introducción de plagas exóticas en nuestro país, de promover un adecuado control de la sanidad de los cultivos de frutales y hortalizas, **especialmente aquellos que se encuentran localizados en la costa peruana** y de aumentar los niveles de oferta exportable de productos hortofrutícolas).



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Consideramos que es necesario replicar estas actividades en los diferentes ámbitos y regiones del país, en cuyo contexto se ha visto la necesidad de ejecutar un proyecto de control integrado de moscas de fruta que nos dé el status fitosanitario de Área de poca prevalencia de la plaga, complementariamente a los proyectos de inversión productiva y de fortalecimiento de capacidades.

El control de la mosca de la fruta sobre los cultivos hortofrutícolas en las Regiones del país, no incidirá en cambios culturales, mas al contrario permitirá revalorar las costumbres propias de la zona, así mismo con el mejoramiento de los ingresos económicos que genere esta actividad hortofrutícola, permitirá elevar la calidad de vida de los pobladores, principalmente dedicados a la actividad agropecuaria.

IV. BASE LEGAL:



Que el Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria, en su artículo 1º inciso a) establece la prevención, el control y erradicación de plagas y enfermedades vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, disponiendo en su artículo 4º que la autoridad nacional sanitaria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, instancia que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas del sector público o privado para la prestación de servicios en los aspectos de sanidad agraria que ellos determine;



Que la Ley 26744, Ley sobre el Manejo Integrado del Control de Plagas tiene como objetivo la promoción del manejo integrado para el control de plagas en la agricultura nacional, importante estrategia para el desarrollo de una agricultura sostenible empleando métodos menos riesgosos para la salud y el ambiente y, complementarios entre sí, para un control más eficiente de las plagas agrícolas;

Que en los lineamientos de política sectorial establecidos por el Ministerio de Agricultura, se encuentra el de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan a la economía nacional, enfatizando el control y erradicación de la mosca de la fruta y custodiar el adecuado uso de productos fito y zoosanitarios

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2000-AG-SENASA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, ha aprobado el reglamento para el control, supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país, habiendo adoptado determinados lineamientos de política, actividades, estrategias y proyectos; que son aplicados solo en la costa del país dejando desprotegidos los valles interandinos de la sierra, ceja de selva y selva.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La aprobación del proyecto de ley, por la naturaleza y carácter no conllevará a gasto alguno al Estado, en vista que dentro del presupuesto asignado tanto al Ministerio de Agricultura y SENASA ya ha sido considerada la ejecución de estas actividades adicionales, por cuanto se enmarca en la ley N° 25902, D.S.009-2000-AG.

Los beneficios están dirigidos a la población dedicada a la actividad hortofrutícola de las Regiones del país, contribuyendo a reducir las condiciones de pobreza en el marco de una política de inclusión social de los pobladores afectado por la mosca de la fruta. La información científica del control integrado de la mosca de la fruta (*ceratitis capitata* wied. y *anastrepha spp.*) situará al Perú como país libre de esta plaga, situación que permitirá aumentar los niveles de oferta exportable de productos hortofrutícolas en la cantidad y calidad exigible en los mercados internacionales.

VI. COMPATIBILIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LEYES NACIONALES.

EL presente proyecto de Ley, no contraviene disposiciones de la Constitución Política del país, no viola ni desnaturaliza las leyes y marco jurídico nacional. Muy por el contrario, complementa y es compatible con las disposiciones y normas vigentes expresados en la base legal del presente proyecto de Ley.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huanaque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL